



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: PRORROGA PLAZO PARA CUMPLIR CON
PATRIMONIO MÍNIMO Y NÚMERO DE
PARTÍCIPIES EN "FONDO MUTUO
SANTANDER GARANTIZADO ENTRE DOS
MUNDOS".

SANTIAGO, 01 FEB 2011
RESOLUCIÓN EXENTA N° 058

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**".
2. Lo dispuesto en los artículos 3 letra d) del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y 11 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.



CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 372 de 1 de julio de 2010, se aprobó el Reglamento Interno del "**FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO ENTRE DOS MUNDOS**", administrado por "**SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**".
2. Que al 1° de enero de 2011 y habiendo transcurrido el plazo de legal de seis meses, contado desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo mutuo, para alcanzar el patrimonio neto mínimo y el número de partícipes, el Fondo Mutuo Santander Garantizado entre Dos Mundos, no ha dado cumplimiento a estos requisitos, ya que no cuenta con partícipes y su patrimonio neto es cero.
3. Que con fecha 13 de enero de 2011, la sociedad administradora informó que el citado fondo no ha sido comercializado, razón por la que no cumple con el mínimo de partícipes y patrimonio neto a que se refiere el artículo 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976, ante ello la sociedad solicitó un plazo para regularizar esta situación.

RESUELVO:

1. Otórgase un plazo de 60 días, a partir del 1 de enero de 2011, para cumplir con el patrimonio neto mínimo y número de partícipes, al "**FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO ENTRE DOS MUNDOS**", administrado por "**SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**".
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos de patrimonio neto mínimo y número de aportantes del referido fondo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976.

Anótese, comuníquese y archívese.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl